



CONTRATO DE PROCESO DE LIBRE GESTION 136/2015.
“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MOVIL
PARA LA DNM AÑO 2016”
CONTRATO No 18/2015.

Nosotros, JOSE VICENTE COTO UGARTE, de cincuenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número: cero un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y nueve- nueve, con fecha de vencimiento el día treinta del mes de julio del año dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero noventa mil setecientos cincuenta y nueve- cero cero siete- uno, en mi calidad de DIRECTOR NACIONAL y actuando en nombre y representación de la Dirección Nacional de Medicamentos, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero veinte mil trescientos doce- ciento cinco- siete, **quien en este instrumento me denominaré la parte CONTRATANTE**, y GUILLERMO ERNESTO GONZÁLEZ ARGUETA, de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Teclá, departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad número: cero dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro-nueve, con fecha de vencimiento el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos once- ciento noventa y un mil ciento setenta y cinco- ciento dos- cuatro, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad “TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos treinta mil trescientos noventa y uno-ciento uno-cinco, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, quien en este instrumento me denominaré la parte CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número ciento treinta y seis/dos mil quince, denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA LA DNM AÑO 2016”, el presente contrato de suministro y prestación de servicio de telefonía fija y móvil a la Dirección, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su

Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** La contratación de servicios de comunicación por medio de enlaces de telefonía digital, con el fin de mantener comunicación permanente, rápida y efectiva y sin costo entre todas las oficinas, áreas operativas y usuarios de telefonía fija dentro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, y la contratación de los servicios de comunicación por medio de bases GSM y telefonía móvil todo lo anterior, dentro de una red pública virtual, con el fin de mantener comunicación permanente, rápida, efectiva y sin costo entre todas las oficinas, áreas operativas y usuarios de telefonía móvil dentro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS a nivel nacional. Todo lo anterior según las características y condiciones técnicas requeridas en los términos de referencia de Libre Gestión antes relacionada. En virtud del presente contrato, la contratista se compromete a suministrar y prestar el servicio de telefonía fija y móvil para la Dirección Nacional de Medicamentos para el año calendario de dos mil dieciséis, servicio detallado en los términos de referencia y oferta, siendo el siguiente: **SUMINISTRO: CARGO DE BOLSÓN DE VOZ Y GC; CARGO DE PLANES DE DATOS DE SETENTA Y CUATRO LÍNEAS MÓVILES; SERVICIO GESTOR DE FUERZA LABORAL PLAN SIEMPRE COMUNICADO (PSC) DOS PLAN CORPORATIVO EI (BOLSON 5,000 MINUTOS C/U), con un valor total anual de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$52,550.04), incluyendo IVA y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, desglosado de la siguiente manera: CARGO DE BOLSÓN DE VOZ Y GC: con un costo mensual de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,745.78) y con un costo anual de VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,949.36); CARGO DE PLANES DE DATOS DE SETENTA Y CUATRO LÍNEAS MÓVILES con un costo mensual de UN MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,510.83) y un costo anual de DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,129.96); SERVICIO GESTOR DE FUERZA LABORAL con un costo mensual de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (\$395.10), y un costo anual de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,741.20); PLAN SIEMPRE COMUNICADO (PSC); con un costo mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$356.73) y un costo anual de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,280.76); DOS PLAN CORPORATIVO EI (BOLSON 5,000 MINUTOS C/U), con un costo mensual de CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$198.00), y con un costo anual de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,376.00). Por lo que, el servicio de telefonía fija y móvil será prestado durante el periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil dieciséis. Además se considera darle cobertura al costo que resultará del consumo de tráfico de llamadas fuera de red hasta la cantidad como máximo de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,853.96) II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: solicitud de compra, publicación de convocatoria en COMPRASAL, Términos de Referencia, cartas de invitación para participar en el proceso de compra, oferta, acta de evaluación de ofertas de la comisión respectiva, Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales señalados y de los que emanen y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas por la Dirección Nacional de Medicamentos con FONDOS PROPIOS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria en la Unidad Financiera Institucional. La contratante se compromete a pagar a la contratista de la siguiente manera: pagar la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$52,550.04), incluyendo IVA y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, por el servicio de telefonía fija y móvil desglosado de la siguiente manera: DOCE PAGOS de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECISIETE

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,379.17), cuyo monto incluye los impuestos respectivos y el pago de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, de conformidad a lo establecido en la oferta y demás documentos contractuales. Los pagos se realizarán en la Unidad Financiera Institucional de la Dirección, de la siguiente manera: de forma mensual, por doce meses consecutivos, de conformidad al plazo del contrato y del desglosamiento arriba detallado, , después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y haber presentado al administrador de contrato de la Dirección Nacional de Medicamentos, factura de consumidor final a nombre de la Dirección Nacional de Medicamentos, detallando el período de cobro y el monto total al que se deberá incluir los respectivos impuestos, asimismo, agregara tres copias de la factura, las cuales deberán estar en todos los campos debidamente llenos, sin enmendaduras, legibles y sin tachaduras; además, deberá detallar el número del proceso de Libre Gestión y el número de contrato, anexar el acta de recepción correspondiente al tiempo del servicio prestado en original con tres copias; ambos documentos deberán estar firmados y sellados por el administrador del contrato. La contratista firmará y sellará el acta respectiva de prestación del servicio a entera satisfacción. La Unidad Financiera Institucional a través de su tesorería pagará a la contratista el monto de la factura en un plazo de TREINTA DIAS CALENDARIO posteriores a la emisión del quedan, el cual se entregará en la Unidad Financiera Institucional contra presentación de factura mensual y acta de recepción del servicio. La Dirección Nacional de Medicamentos no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza que no haya sido contemplada en el contrato o en sus modificaciones a este, sin previa justificación por parte del contratista y autorizado por la unidad solicitante. El pago se efectuará cuando la garantía exigida en el presente contrato haya sido presentada de conformidad a lo establecido en el presente contrato. IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de doce meses y comprende del período del día uno del mes de enero del año dos mil dieciséis hasta el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La vigencia del presente contrato es del día uno de enero del año dos mil dieciséis al día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. V) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por

ciento del valor contratado, es decir, por la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$7,882.51); la cual tendrá vigencia de quince meses contados a partir de la fecha de la distribución del contrato y deberá presentarse y entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, dentro de los diez días hábiles posteriores a la distribución del presente contrato. Dicha garantía debe emitirse de acuerdo a los términos de referencia. La Dirección Nacional de Medicamentos hará efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) cuando la contratista no cumpla con las obligaciones establecidas en los documentos contractuales, en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia; c) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, y será el Ingeniero Josue Caleb Castro Bruno, Encargado de Servicios Generales de la Dirección Nacional de Medicamentos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador podrá realizar cualquier tipo de reclamo al contratista en el plazo de vigencia del presente contrato, en relación al servicio prestado en cuanto a su cumplimiento. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de forma separada de las actas de recepción definitivas las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de acuerdo u orden de cambio modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de cumplimiento de contrato según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de cumplimiento de contrato; debiendo emitir la contratante la

correspondiente resolución de prórroga. X) **CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) **CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) **CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Se tendrá por extinguido el presente contrato según lo establecido en la LACAP y el RELACAP. XIV) **TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente dados. XV) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; en caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVI) **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación

aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS. XVII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Dirección Nacional de Medicamentos ubicadas en: Boulevard Merliot, avenida Jayaque, edificio El Gran Bazar, segundo nivel, Urbanización Jardines del Volcán, ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad, y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle El Mirador, ochenta y seis Avenida Norte, Complejo World Trade Center, Torre Futura, Nivel dieciséis, Colonia Escalón, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos ejemplares, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.



En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veintitrés de noviembre de dos mil quince. Ante mí, Diana María Juárez, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad comparecen: JOSE VICENTE COTO UGARTE, de

cincuenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y nueve- nueve, con fecha de vencimiento el día treinta del mes de julio del año dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero noventa mil setecientos cincuenta y nueve- cero cero siete- uno, en su calidad de DIRECTOR NACIONAL y actuando en nombre y representación de la Dirección Nacional de Medicamentos, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero veinte mil trescientos doce- ciento cinco- siete, quien en este instrumento se denominará la parte CONTRATANTE, y GUILLERMO ERNESTO GONZÁLEZ ARGUETA, de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco-cinco, con fecha de vencimiento el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos once- ciento noventa y un mil ciento setenta y cinco- ciento dos- cuatro, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad "TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos treinta mil trescientos noventa y uno-ciento uno-cinco, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, quien en este instrumento se denominará la parte CONTRATISTA, de quienes cuyas personerías más adelante relacionaré. En las calidades antes expresadas ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas de sus puños y letras, asimismo, me dicen que son suyos los conceptos contenidos en el documento en el que han acordado otorgar como resultado del proceso de Libre Gestión número ciento treinta y seis/dos mil quince, denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL PARA LA DNM AÑO 2016", el presente contrato de suministro y prestación de servicio de telefonía fija y móvil a la Dirección, para la Dirección Nacional del Medicamentos, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: : 1) OBJETO DEL CONTRATO: La contratación de servicios de comunicación por medio de enlaces de telefonía digital, con el fin de mantener comunicación permanente, rápida y efectiva y sin costo entre todas las oficinas,



áreas operativas y usuarios de telefonía fija dentro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, y la contratación de los servicios de comunicación por medio de bases GSM y telefonía móvil todo lo anterior, dentro de una red pública virtual, con el fin de mantener comunicación permanente, rápida, efectiva y sin costo entre todas las oficinas, áreas operativas y usuarios de telefonía móvil dentro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS a nivel nacional. Todo lo anterior según las características y condiciones técnicas requeridas en los términos de referencia de Libre Gestión antes relacionada. En virtud del presente contrato, la contratista se compromete a suministrar y prestar el servicio de telefonía fija y móvil para la Dirección Nacional de Medicamentos para el año calendario de dos mil dieciséis, servicio detallado en los términos de referencia y oferta, siendo el siguiente:

SUMINISTRO: CARGO DE BOLSÓN DE VOZ Y GC; CARGO DE PLANES DE DATOS DE SETENTA Y CUATRO LÍNEAS MÓVILES; SERVICIO GESTOR DE FUERZA LABORAL; PLAN SIEMPRE COMUNICADO (PSC); DOS PLAN CORPORATIVO EI (BOLSON 5,000 MINUTOS C/U), con un valor total anual de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$52,550.04), incluyendo IVA y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, desglosado de la siguiente manera: CARGO DE BOLSÓN DE VOZ Y GC: con un costo mensual de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,745.78) y con un costo anual de VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,949.36); CARGO DE PLANES DE DATOS DE SETENTA Y CUATRO LÍNEAS MÓVILES con un costo mensual de UN MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,510.83) y un costo anual de DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,129.96); SERVICIO GESTOR DE FUERZA LABORAL con un costo mensual de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$395.10), y un costo anual de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,741.20); PLAN SIEMPRE COMUNICADO (PSC); con un costo mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$356.73) y un costo anual de

CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,280.76); DOS PLAN CORPORATIVO EI (BOLSON 5,000 MINUTOS C/U), con un costo mensual de CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$198.00), y con un costo anual de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,376.00). Por lo que, el servicio de telefonía fija y móvil será prestado durante el periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil dieciséis. Además se considera darle cobertura al costo que resultará del consumo de tráfico de llamadas fuera de red hasta la cantidad como máximo de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,853.96) II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: solicitud de compra, publicación de convocatoria en COMPRASAL, Términos de Referencia, cartas de invitación para participar en el proceso de compra, oferta, acta de evaluación de ofertas de la comisión respectiva, Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales señalados y de los que emanen y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas por la Dirección Nacional de Medicamentos con FONDOS PROPIOS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria en la Unidad Financiera Institucional. La contratante se compromete a pagar a la contratista de la siguiente manera: pagar la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$52,550.04), incluyendo IVA y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, por el servicio de telefonía fija y móvil desglosado de la siguiente manera: DOCE PAGOS de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,379.17), cuyo monto incluye los impuestos respectivos y el pago de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, de conformidad a lo establecido en la oferta y demás documentos contractuales. Los pagos se realizarán en la Unidad Financiera Institucional de la Dirección, de la siguiente manera: de forma mensual, por doce meses consecutivos, de conformidad al plazo del contrato y del desglosamiento arriba detallado, , después de haber



retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y haber presentado al administrador de contrato de la Dirección Nacional de Medicamentos, factura de consumidor final a nombre de la Dirección Nacional de Medicamentos, detallando el período de cobro y el monto total al que se deberá incluir los respectivos impuestos, asimismo, agregara tres copias de la factura, las cuales deberán estar en todos los campos debidamente llenos, sin enmendaduras, legibles y sin tachaduras; además, deberá detallar el número del proceso de Libre Gestión y el número de contrato, anexas el acta de recepción correspondiente al tiempo del servicio prestado en original con tres copias; ambos documentos deberán estar firmados y sellados por el administrador del contrato. La contratista firmará y sellará el acta respectiva de prestación del servicio a entera satisfacción. La Unidad Financiera Institucional a través de su tesorería pagará a la contratista el monto de la factura en un plazo de TREINTA DIAS CALENDARIO posteriores a la emisión del quedan, el cual se entregará en la Unidad Financiera Institucional contra presentación de factura mensual y acta de recepción del servicio. La Dirección Nacional de Medicamentos no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza que no haya sido contemplada en el contrato o en sus modificaciones a este, sin previa justificación por parte del contratista y autorizado por la unidad solicitante. El pago se efectuará cuando la garantía exigida en el presente contrato haya sido presentada de conformidad a lo establecido en el presente contrato. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de doce meses y comprende del período del día uno del mes de enero del año dos mil dieciséis hasta el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La vigencia del presente contrato es del día uno de enero del año dos mil dieciséis al día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado, es decir, por la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$7,882.51)**; la cual tendrá vigencia de quince meses contados a partir de la fecha de la distribución del contrato y deberá presentarse y entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, dentro de los diez días hábiles posteriores a la distribución del presente contrato. Dicha garantía debe emitirse de acuerdo a los términos de referencia. La Dirección

Nacional de Medicamentos hará efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) cuando la contratista no cumpla con las obligaciones establecidas en los documentos contractuales, en las especificaciones técnicas y/o términos de referencia; c) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, y será el Ingeniero Josue Caleb Castro Bruno, Encargado de Servicios Generales de la Dirección Nacional de Medicamentos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador podrá realizar cualquier tipo de reclamo al contratista en el plazo de vigencia del presente contrato, en relación al servicio prestado en cuanto a su cumplimiento. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de forma separada de las actas de recepción definitivas las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de acuerdo u orden de cambio modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de cumplimiento de contrato según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de cumplimiento de contrato; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a



terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) **CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Se tendrá por extinguido el presente contrato según lo establecido en la LACAP y el RELACAP. XIV) **TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente dados. XV) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; en caso de embargo a la contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVI) **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de La DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte La DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS. XVII) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII) **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones: la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional de la Dirección Nacional de Medicamentos ubicadas en: Boulevard Merliot, avenida Jayaque, edificio El Gran Bazar, segundo nivel, Urbanización Jardines del Volcán, ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad, y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle El Mirador, ochenta y seis Avenida Norte, Complejo World Trade Center, Torre Futura, Nivel dieciséis, Colonia Escalón, San Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. **YO LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería de los comparecientes y su capacidad para otorgar y suscribir el presente contrato, por haber tenido a la vista en su orden: De la parte contratante: a) El decreto Legislativo número un mil ocho, de fecha dos de marzo de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres del Tomo trescientos noventa y cuatro, vigente desde el dos de abril de dos mil doce, que contiene la LEY DE MEDICAMENTOS, siendo el objeto de la misma garantizar la institucionalidad que permita asegurar la accesibilidad, registro, calidad, disponibilidad, eficiencia y seguridad de los medicamentos y productos cosméticos para la población y propiciar el mejor precio para el usuario público y privado; así como su uso racional; b) Acuerdo número ciento sesenta y cinco, de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, emitido por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en el cual consta que se nombró al Doctor JOSE VICENTE COTO UGARTE, como Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE EL SALVADOR, de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro, inciso primero letra a) e inciso final de la Ley de Medicamentos, por un período de tres años, a partir del día doce de abril del años dos mil quince; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince, en la que se certifica que a folio cincuenta y ocho frente del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, en la que se hace constar que el Doctor José Vicente Coto Ugarte rindió la respectiva protesta de Ley para un nuevo período legal de funciones como Director Nacional de Medicamentos; d) Acuerdo número cero uno punto quince de la Sesión Ordinaria número uno, del día ocho de enero del año dos mil quince, en la que se le encomienda al Director Nacional ejercer la Representación Legal de la Institución y lo designan para realizar contrataciones como la presente. De la parte contratista: a) Copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Matríz de Poder Especial, otorgado por el señor Marcelo Julio Alemán Zapata, en su

calidad de Representante Legal de la sociedad "TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V." a favor del señor Guillermo Ernesto González Argueta, de generales arribas relacionadas, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de enero de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas; el cual se encuentra inscrito en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio de la Ciudad de San Salvador en fecha veinte de enero de dos mil catorce, al número veintiuno, del Libro un mil seiscientos diecinueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de la cual consta que el otorgante está plenamente facultado para otorgar y firmar contratos como el presente. YO LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE de que las firmas que calzan el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los contratantes ante mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual consta de cinco hojas útiles; y leída que se las hube íntegramente en un sólo acto, conformes ratifican su contenido y firman conmigo en dos ejemplares.- DOY FE.-



